



 Consejo General
del Trabajo Social

RECOMENDACIONES DESDE EL CONSEJO GENERAL DEL TRABAJO SOCIAL A TRABAJADORES/AS SOCIALES EN EL MARCO DEL PLAN DE TRANSICION A LA NUEVA NORMALIDAD

El Consejo de Ministros ha aprobado el pasado 28 de abril del 2020 el Plan para la transición hacia una nueva normalidad con el propósito de establecer los instrumentos y las indicaciones para el levantamiento de las medidas establecidas en el Real Decreto de Estado de Alarma para contener la expansión de la pandemia.

Se trata de un plan orientativo donde se indica una posible hoja de ruta que previsiblemente seguirá el Gobierno de España en la transición hacia la nueva normalidad a lo largo de cuatro fases con una duración mínima de dos semanas en cada una de las fases. Se trata de orientaciones graduales y en constante coordinación con el Ministerio de Sanidad y las autoridades delegadas. Asimismo el proceso de transición se irá adaptando a partir de los datos y las informaciones que se faciliten al Gobierno sobre la evolución de la pandemia en cada territorio de acuerdo con los criterios establecidos en un Panel Integral de Marcadores.

En dicho plan se contempla el respeto a la protección de la salud pública persigue la recuperación paulatina de la vida cotidiana y de la actividad económica, siempre supervisando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud no se desborden. Es decir, como indica el Gobierno se debe garantizar la máxima seguridad sanitaria siendo esta compatible con la recuperación del bienestar social y económico.

En el **Anexo II** (Previsión orientativa para el levantamiento de las limitaciones del ámbito nacional establecidas en el estado de alarma, en función de las fases de transición a la nueva normalidad) del Plan presentado por el Ministerio de Sanidad se recoge en la **Fase 0 la incorporación de los y las trabajadoras sociales dada su importancia en la protección de colectivos vulnerables.**

Para ello se recomienda en la Fase I la reactivación progresiva de los servicios sociales con especial atención a aquellos que intervienen con aquellos colectivos más vulnerables en función de las recomendaciones sanitarias ofrecidas.

Indicaciones a los y las profesionales del Trabajo Social

El objetivo de estas indicaciones es el de facilitar la información necesaria en relación a la normativa laboral en la que pueden encontrarse las diferentes empresas, organizaciones y las personas trabajadoras con respecto a la Covid19. Es fundamental que la empresa pueda adoptar todas las medidas necesarias preventivas necesarias para asegurar la incorporación de los y las trabajadoras con todas las condiciones de seguridad de cara a poder conciliar por una parte, la seguridad y salud de los y las profesionales y, por otra parte, la actividad profesional de la empresa.



Por consiguiente, la empresa u organización es la responsable de salvaguardar la salud de las personas trabajadoras respecto a los posibles riesgos derivados en el desempeño del ejercicio profesional. Deben asegurarse medidas organizativas, medidas técnicas y, por supuesto, medidas de protección individual.

Estas medidas de protección individual no están reservados únicamente al personal sanitario sino que deben ser facilitados por la empresa a sus trabajadores/as. Así como también la empresa debe ofrecer un protocolo de actuación en la que se contemple y explique la seguridad de los y las profesionales en el desarrollo de sus responsabilidades profesionales.

Será necesario que el empleador solicite a los servicios contratados de prevención de riesgos laborales la realización de una valoración de los puestos de trabajo y de cómo proceder para preservar la salud de los y las trabajadoras.

¿Qué debemos hacer los y las trabajadoras sociales para preservar la salud en nuestro entorno laboral?

1. Como se indica en el apartado anterior, es necesario que la empresa u organización para la que trabajamos facilite las diferentes medidas de seguridad a sus empleados/as.
2. Deben limpiarse y desinfectarse los diferentes espacios del centro de trabajo como son los puestos de trabajo individuales, los espacios comunes y los conductos del aire. Es importante que se realice una ventilación diaria de al menos 10 minutos para la adecuada renovación del aire. Siempre que sea posible evitar los sistemas de climatización y tratar de aumentar los periodos de renovación del aire natural.
3. Se debe organizar la vuelta al lugar de trabajo de manera paulatina, y previa a esta incorporación se les debe facilitar todas las medidas preventivas individuales que fueras necesarias de acuerdo a las especificidades de cada centro de trabajo, así como establecer posibles cambios en los procedimientos que se venían desarrollando y que pueden suponer un riesgo para la salud de los y las profesionales.
4. En la medida de lo posible es recomendable también organizar los horarios de entrada y salida al centro de trabajo de cara a no exponer a los y las trabajadoras a aglomeraciones en el transporte público. Siempre que se posible se deberá potenciar la organización de desplazamientos al trabajo fomentando los viajes en transporte individual, en coche en solitario o en transportes que posibiliten el respecto de las distancias de seguridad.



5. Además, en lo que respecta a la organización de la incorporación al trabajo presencial, se deberá valorar la posibilidad de organizar una vuelta escalonada, fomentando la elección de las vacaciones para que sean disfrutadas de manera organizada y evitar coincidencias de plantilla del 100% hasta finales de septiembre.

6. Una vez organizada la vuelta al trabajo se debe garantizar la posibilidad de cumplir con la distancia mínima de seguridad entre personales (2 metros) habilitando posibles espacios comunes más amplios para la realización de entrevistas o encuentros con personas usuarias de los servicios. La empresa u organización deberá explicar e indicar las condiciones que deberán seguir los y las profesionales a la hora de realizar estas entrevistas. Si no fuera posible establecer dos metros de distancia se deberán instalar mamparas protectoras con el objetivo de proteger la salud tanto de los y las profesionales como de las personas usuarias.

7. En el caso en el que el trabajo requiera de un trato directo con diferentes personas, la empresa u organización deberá proveer de equipos de protección individual a todos/as sus empleados/as. Es importante considerar que estos equipos de protección individual en ningún momento suponen la sustitución de la implementación de medidas de protección colectiva. Asimismo los y las trabajadoras sociales que deban utilizar EPI's deberá recibir indicaciones claras por parte de la empresa de cómo deben colocarse estos equipos y de cómo deben retirarlos, de acuerdo a los protocolos de seguridad establecidos por los organismos competentes.

8. Se deberá informar a los y las trabajadoras qué deben hacer con aquellos objetos personales que traigan de fuera de la oficina (por ejemplo: zapatos, bolsos, teléfonos móviles, llaves, prendas de abrigo, maletines para transportar la comida, etc.). Se deberá ofrecer la posibilidad de desinfectar estos objetos (como zapatos, bolsos o teléfono móvil) mediante el uso de toallitas de desinfección u otros mecanismos adecuados. Es recomendable también que cada trabajador/a disponga de un espacio individual para depositar estos objetos y evitar dejarlos en espacios de uso común.

*Recomendaciones de higiene personal adicionales.

- Higiene de manos frecuente, especialmente tras toser o estornudar, tocar superficies potencialmente contaminadas, antes y después de utilizar guantes.
- Cubrirse la nariz y boca al toser y estornudar, bien con la parte interna del codo, bien con un pañuelo desechable que se deberá tirar a la basura.
- Evitar tocarse ojos, nariz o boca, aunque se utilicen guantes.
- No compartir objetos (cuadernos, bolígrafos, pen drives) sin limpiarlos previamente y tras su uso.
- Lavarse las manos con abundante agua y jabón antes de ingerir cualquier tipo de alimento.
- Limpiar el puesto de trabajo antes y después de cada jornada laboral para asegurarnos un entorno de trabajo higiénico.



9. Informar a los y las trabajadoras de los protocolos de actuación y de la importancia de seguir y respetar las normas de higiene. Asimismo es necesario por una parte, que si la persona trabajadora ha tenido contacto directo con una persona que puede ser considerada como posible caso, deberá informar a la empresa u organización para mantenerse en cuarentena domiciliaria. Por otra parte, si alguien del personal presenta síntomas como fiebre, tos, dificultad respiratoria, dolor de garganta u otros similares, no deberá acudir al lugar de trabajo y será obligatorio que permanezca en su domicilio. Se trata de una cuestión de respeto al resto del equipo de profesionales y requiere del compromiso de todos y todas las profesionales.

10. Debido a la situación en el ámbito educativo, así como en el ámbito psicosocial de los cuidados, es recomendable que se ofrezca por parte de la empresa u organización cierta flexibilidad de horarios para poder asegurar la conciliación laboral y familiar y así evitar aglomeraciones y proveer el mayor bienestar posible para los y las profesionales. En este aspecto, es recomendable que exista una figura de coordinación de turnos y horarios ante posibles situaciones excepcionales de bajas médicas para que sea punto de referencia entre los y las profesionales de cara a organizar la información y la participación de los y las trabajadoras sociales en el desarrollo del funcionamiento organizacional.

11. En la recepción de los centros o espacios profesionales en las que se espera la llegada de personas usuarias y/o proveedores, se deberá contar con geles hidroalcohólicos para la higiene de manos, así como papel desechable para el secado de manos y papeleras. Es conveniente evitar tocar pomos de las puertas, siendo recomendable el uso de pedales para empujar las puertas. Estos lugares deberán ser desinfectados al final de cada jornada laboral.

12. Es aconsejable que si algún/a trabajador/a sufre cualquier patología relacionadas con diabetes, enfermedad cardiovascular, enfermedad hepática crónica, neurológica o neuromuscular crónica, inmunodeficiencias, cáncer, mujeres embarazadas o mayores de 60 años, la empresa u organización deberá procurar que sigan teletrabajando hasta que el 100% de la plantilla deba de incorporarse.

Recomendaciones a seguir en la atención presencial a personas usuarias.

Es preciso que desde la empresa y organización se especifique claramente qué tipo de servicios se van a retomar en un formato de atención presencial para que las personas conozcan previamente si deben acudir o no al centro (con el objetivo de evitar desplazamientos innecesarios). Es importante realizar una labor explicativa con las personas usuarias a la hora de informar sobre qué servicios se reanudan y cuales se han decidido aplazar con el propósito de evitar riesgos para la salud tanto de profesionales como de personas usuarias.



En el caso de atender de manera presencial y directa tal y como recoge el Anexo II del Plan presentado por el Gobierno en lo que se refiere al ejercicio profesional del Trabajo Social, se deberán organizar las citas previamente de manera telefónica o telemática con el fin de evitar aglomeraciones en las esperas y de controlar el aforo en los centros de trabajo para respetar las distancias de seguridad. Asimismo es adecuado contar con suficientes equipos de higiene tales como geles o de protección tales como mascarillas para poder ofrecer estos materiales a aquellas personas que acudan de fuera.

Es también altamente recomendable que aquellos espacios en los que se va a desarrollar una atención directa de profesionales a personas usuarias sean lugares diferentes a los utilizados habitualmente por los y las profesionales del Trabajo Social. Se deberán limpiar y desinfectar los espacios antes y después de cada intervención. Asimismo se incorporarán en los espacios comunes purificadores de aire y se deberá valorar si se autoriza el acceso a zonas comunes como los baños o por el contrario, se indica mediante cartelería la prohibición de acceso como medida de seguridad.

Si fuera necesario se podrán reubicar mesas y puestos de trabajo para cumplir con las medidas de distancia y poder atender a las personas de manera segura. La empresa u organización deberá proveer de kits individuales de protección e higienes que pueden contener materiales tales como: gel, mascarilla, guantes, fundas de calzado o pantallas faciales protectoras. Los mono-protectores solo serán necesarios en aquellos servicios que por su tipología se requiera de una cercanía con las personas usuarias que impida el cumplimiento de la distancia de seguridad.

Finalmente, es recomendable que todas las indicaciones, recomendaciones y protocolos tanto sanitarios como organizacionales se encuentren recogidos en diferente cartelería accesible a todas las personas (con traducción en otros idiomas si fuera necesario) para que todas las personas que acudan a los espacios tengan la seguridad de que son informados de forma fehaciente, actualizada y completa.

